



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Pensar
en Grande**

Gobierno del Estado de Puebla.
Secretaría de Gobernación.
Dirección General de Gobierno.

“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO”, DOCUMENTO RECTOR PARA GUIAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Gobernación
Secretaría de Gobernación

POR **AMOR** A
PUEBLA

**Pensar
en Grande**



“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO”, DOCUMENTO RECTOR PARA GUIAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS.

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO; COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA CON LOS 217 AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA.

1.- IMPORTANCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.



“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO”, Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de los Municipios.

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

- **Coordinación** con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- **Coadyuvar** con los Ayuntamientos del Estado.

Art. 13 fracción XIV, 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla.



MARCO JURIDICO Y REGLAMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
- **LEY GENERAL DE PLANEACIÓN.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA.**
- **LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.**
- **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE PUEBLA.**



IMPORTANCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal de Desarrollo, que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Art. 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.



“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO”, Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de los Municipios.

El Plan Municipal de Desarrollo **debe reflejar las facultades y responsabilidades municipales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Algunas formas en que se puede reflejar son:

1. Objetivos y metas alineados con las facultades y responsabilidades municipales.
2. Programas y proyectos que atiendan las necesidades y demandas ciudadanas.
3. Mecanismos de participación ciudadana para garantizar la inclusión y la transparencia.



OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

- Atender las demandas prioritarias.
- Propiciar el Desarrollo Sostenible del Municipio;
- Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;
- Vincular el Plan Municipal de Desarrollo con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal;
- Aplicar de manera racional los recursos financieros.
- Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente, y
- Prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo equitativo, económico, sostenible y social del Municipio.

Art. 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.



“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO”, Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de los Municipios.

CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

- Estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo.
- Contribuir con los Acuerdos y Tratados que a nivel internacional haya suscrito México;
- Contener una estructura lógica metodológica; con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral y sostenible del Municipio;
- Incluir un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios;
- Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante.
- Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación.
- Definir la coordinación interinstitucional, con otros órdenes de gobierno o con los sectores de la sociedad, dependiendo el caso, y
- Establecer los lineamientos de política social, económica, cultural y sostenible de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso.

Art. 105 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.



ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

- **Ejes.** Prioridades rectoras de la Planeación del Desarrollo del Municipio que incluyen objetivos, metas, estrategias, indicadores, líneas de acción y las personas responsables de su ejecución;
- **Objetivos.** Propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado que expresan las aspiraciones y necesidades de la población.
- **Estrategias.** Procedimientos que permiten señalar cómo se alcanzan los objetivos y cumplen las metas que se determinen;
- **Líneas de acción.** Estructuración de acciones que se traducen en Políticas Públicas, Planes, Programas o Proyectos.
- **Indicadores.** Expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación del Municipio sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, y
- **Metas.** Nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.



ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

- **Investigación:** Efectuar un reconocimiento del entorno social.
- **Formulación:** Es el proceso de planeación que contengan ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.
- **Instrumentación:** Se refiere a la actividad dirigida a efectuar la ejecución de los instrumentos del proceso de planeación.
- **Control:** Se refiere a las acciones dirigidas a detectar y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo; instaurando los procedimientos preventivos, correctivos y sancionadores que en su caso corresponda con sujeción a la normatividad aplicable.
- **Seguimiento:** Acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- **Evaluación:** Se refiere al análisis sistemático y objetivo del Plan Municipal de Desarrollo. Debe realizarse en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Las etapas del proceso de planeación se regirán conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO”, Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de los Municipios.

TERMINOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

- La integración estará a cargo de la instancia que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal.
- La Persona Titular de la Presidencia Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento para su aprobación.
- Deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal.
- **Deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.**
- Podrá ser modificado o actualizado cuando se publique un nuevo Plan Nacional o Estatal de Desarrollo. Las modificaciones o actualizaciones deberán realizarse en un plazo que no exceda los 60 días hábiles contados a partir de lo previsto en la fracción debiendo ser sometido a aprobación y posteriormente publicado.
- La vigencia no podrá exceder del periodo constitucional que le corresponda; podrá incluir consideraciones y proyecciones de mediano plazo de acuerdo con las políticas estatales, regionales y sectoriales, o en su caso, de largo plazo de acuerdo con las políticas nacionales e internacionales.
- **En tanto no se apruebe y publique el documento rector, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior.**
- Su evaluación deberá realizarse por anualidad.

➤ Art. 108 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

OBLIGATORIEDAD DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Una vez **publicados los instrumentos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal**, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que las Autoridades, Dependencias, Unidades, Órganos Desconcentrados y Entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en los objetivos, estrategias, y líneas de acción, del desarrollo integral que lo conforman de una manera equitativa, incluyente, sustentable y sostenible, así como determinar los recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.

Art. 109 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.





PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Pensar
en Grande

“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO”, Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de los Municipios.

RESPONSABILIDAD DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

A los servidores públicos municipales que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones aplicables en materia de planeación o los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo, **se les impondrán las medidas disciplinarias que prevea la reglamentación municipal, y si la gravedad de la infracción lo amerita, las instancias competentes podrán suspender o remover de sus cargos a los servidores públicos responsables**, sin perjuicio de las sanciones de otra naturaleza que sean aplicables.

Art. 112 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Gobernación
Secretaría de Gobernación

POR **AMOR**
PUEBLA

Pensar
en Grande



Dr. Alejandro Armenta Mier.

Gobernador del Estado de Puebla.

Mtro. José Samuel Aguilar Pala.

Secretario de Gobernación del Estado de Puebla

Dr. Isauro Crisóforo Rendón Vargas.

Director General de Gobierno;

Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla.

